



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00113-2024-MPP- OGAF

Pisco, 19 de marzo del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005516-2024, de fecha 18 de marzo del 2024, promovido por el Empleado Permanente **MARIO OSWALDO ESCATE HUERTO**, quien presenta recurso de apelación contra la CARTA N° 022-2024-MPP-OGAF-UP, de fecha de emisión el 15 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco es una entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, mediante Administrativo N° 005516-2024, de fecha 18 de marzo del 2024, promovido por el Empleado Permanente **MARIO OSWALDO ESCATE HUERTO**, quien presenta recurso de apelación contra la CARTA N° 022-2024-MPP-OGAF-UP, de fecha de emisión el 15 de marzo del 2024, señalando entre otros argumentos que, de acuerdo a la petición formulada solicita dejar sin efecto y aclaración su régimen laboral, el mismo hace referencia en el Memorándum N° 0107-2024-MPP-OGAF-UP de fecha 12 marzo de 2024, ya que manifiesta que vulnera sus derechos constitucionales, además el Jefe de Personal a recortado sus vacaciones fijadas para el mes de marzo de 2023, a cambio de cumplir con las cargas laborales y poder gozar del mismo derecho a partir del mes de abril, no estado de acuerdo con guardarle el puesto a un personal que se va de vacaciones.

Que, mediante Carta N° 022-2024-MPP-OGAF-UP del 15 de marzo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Personal, se corrigió el Memorándum N° 0107-2024-MPP-OGAF-UP, que por un error involuntario se le consigno servidor CAS cuando lo correcto debió ser servidor empleado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, reiterándole la necesidad de servicio, formación, experiencia laboral, grupo ocupacional se le encargado de manera temporal la División de Licencias y Vehículos Menores, por lo que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Memorándum N° 0107-2024-MPP-OGAF-UP,

Que, mediante INFORME N° 0457-2024-MPP-OGAJ, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que el servidor **MARIO OSWALDO ESCATE HUERTO**, es un trabajador sujeto al régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276, quien presenta recurso de apelación en contra de la Carta N° 022-2024-MPP-OGAF-UP, así mismo se evidencia que la Jefatura de la Unidad de Personal, actuó de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores Civiles aprobado con Acuerdo N° 038-2021-MPP del 03 mayo de 2021, al momento que decidió asignar funciones con el Memorándum N° 0107-2024-MPP-OGAF-UP del 12 marzo de 2024, por el cual se le asigna funciones como encargado de la División de Licencias y Vehículos Menores, designación que durará hasta el 30 de marzo de 2024, dicho Memorandum fue corregido con la Carta N° 022-2024-MPP-OGAF-UP.

Que, la acción de desplazamiento del trabajador **MARIO OSWALDO ESCATE HUERTO**, dispuesta por la Jefatura de la Unidad de Personal mediante Memorándum N° 0107-2024-MPP-OGAF-UP y rectificadas con Carta N° 022-2024-MPP-OGAF-UP, se realizó cumpliendo la normativa vigente y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, al efectuarse la rotación respetando su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 00113-2024-MPP- OGAF

categoria, nivel remunerativo y beneficios que le corresponde de acuerdo a ley, ya que, el desplazamiento fue autorizado por el funcionario competente, como es el caso del Jefe de la Unidad de Personal de la MPP, por lo que, a criterio de esta asesoría jurídica no resulta atendible su pedido de apelación en contra de la Carta N° 022-2024-MPP-OGAF-UP, al sustentarse el desplazamiento del trabajador, en el poder de dirección que ostenta el empleador, que le permite dirigir las labores de los trabajadores publicos; no siendo esto un acto de hostilidad laboral o abuso de autoridad, toda vez que la rotación se realizó respetando la categoría, nivel remunerativo y demás beneficios reconocidos al empleado, por lo que el referido servidor debe acatar inmediatamente las disposiciones de la Unidad de Personal, en cuanto a su encargatura en las funciones en la División de Licencias y Vehículos Menores, por lo que OPINA que, resulta improcedente la solicitud de apelación en contra de la Carta 022-02024-MPP-OGAF-UP, de acuerdo con la facultad de dirección que tiene el empleador para disponer de los servidores que laboran en esta entidad municipal.

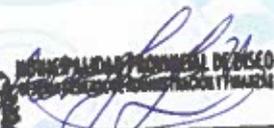
En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de apelación en contra de la Carta N° 022- 2024-MPP-OGAF-UP, presentado por el trabajador **MARIO OSWALDO ESCATE HUERTO**, porque las acciones de la Unidad de Personal está dentro de las facultades dispuestas por el Reglamento Interno de los Servidores Civiles, habiendo sido rotado teniéndose en cuenta su categoría, nivel remunerativo y beneficios, sustentándose además en el poder de dirección que ostenta el empleador.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al interesado, Unidad de Personal y demás áreas orgánicas, para las previsiones presupuestales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADOLFO CASTRO HUARCAYA
DIRECTOR